



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas del RFP 23J-03810

REEMPLAZO DE LA VERJA ORNAMENTAL, LAS REJAS DE LAS VENTANAS Y BARANDAL DEL ANTIGUO CUARTEL BALLAJÁ, ADSCRITO A LA OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 1 de marzo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Solicitud de Propuestas Selladas 23J-03810 (en adelante, RFP, por sus siglas en inglés), el reemplazo de la verja ornamental, las rejas de las ventanas y barandal del antiguo Cuartel Ballajá, adscrito a la Oficina Estatal de Conservación Histórica del Gobierno de Puerto Rico (en adelante OECH).

El RFP 23J-03810, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la reunión pre-propuesta la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **9 de junio de 2023** aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

I. Trámite Procesal.

El 6 de marzo de 2023, a las 3:00 p.m., se realizó la reunión pre-propuesta virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una propuesta. Participaron veintidós (22) compañías. Este mismo día se emitió la Enmienda #1, la cual incluía el documento titulado: “Anejo A: Repair & Pain Lime Plaster Walls”.

El 7 de marzo de 2023, a las 10:30 a.m., se llevó a cabo una inspección ocular en la que participaron dieciséis (16) licitadores.

El 9 de marzo de 2023, se emitió la Enmienda #2, indicando que debían considerar la Orden Ejecutiva OE 2022-014 al preparar sus ofertas y el “Paperless Reduction Act of 1995”.

Las preguntas hechas por los licitadores fueron contestadas a través de la Notificación #1, el 13 de marzo de 2023.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus propuestas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 21 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 3:00 p.m.

A la fecha y hora límite para presentar propuestas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina tres (3) propuestas. Estas ofertas fueron presentadas por:

Master Metal Fabricators Corp.
DFM Contractors
VML & Asociados LLC.

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la OECH procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La OECH remitió su recomendación el 4 de abril de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes el 17 de mayo de 2023.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuáles propuestas cumplen con los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en RFP 23J-03810, y cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las propuestas recibidas conforme al Pliego evaluaron de forma integrada tomando como base: (a) desempeño pasado (25/100 puntos); (b) capacidad financiera (20/100 puntos); (c) capacidad técnica (20/100 puntos); y (d) la propuesta de precios (30/100 puntos).

Los puntos otorgados se basaron en el desempeño de los proponentes en cada categoría. El desempeño pasado, la capacidad financiera y la capacidad técnica se evalúan a los fines de conocer la capacidad del proponente para cumplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno. En cuanto a la puntuación de capacidad técnica, la misma es concedida evaluando las contestaciones provistas por los proponentes.

La propuesta de precios se analiza para determinar si son razonables y competitivos, si se encuentran dentro del valor en el mercado y si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro*, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego RFP 23J-03810, fueron provistas por la OECH. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La propuesta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del cinco por ciento (5%) del total de la oferta; (2) la propuesta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; y (3) carta de presentación; entre otros.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan; y es beneficioso para los mejores intereses de Gobierno de Puerto Rico.

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego del RFP 23J-03810, las ofertas presentadas por:

Master Metal Fabricators Corp.
DFM Contractors
VML & Asociados LLC.

La sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego del RFP y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*.

La empresa **Master Metal Fabricators Corp.** incluyó junto con su oferta certificado del RUL vigente; certificación de propuesta; y fianza de licitación; entre otros. Su oferta fue de \$695,900.00. Ahora bien, Master Metal Fabricators Corp obtuvo una puntuación de 40.03%, siendo esto un por ciento muy por debajo al mínimo que entendemos debe ser obtenido para que la oferta pueda ser considerada. Los puntos otorgados se basaron en el desempeño del proponente en cada categoría. La puntuación obtenida fue 0.27/25 en desempeño pasado; 5/20 en capacidad financiera; 4.76/20 en capacidad técnica; y 30/30 en precio. Cabe señalar que este licitador ha sido agraciado en procesos de RFP anteriores, sin embargo, el insumo que obtuvimos sobre los trabajos objeto de procesos anteriores no fue del todo satisfactorio, de manera que no permitiera reevaluar la puntuación recibida a base de los documentos.

En conclusión, aunque su precio es razonable y competitivo, la puntuación en los demás renglones, de acuerdo con la evaluación de los documentos sometidos, nos impide adjudicarle la *buena pro*. Nos corresponde como Junta velar por el uso prudente de los fondos públicos. Los criterios de desempeño pasado, capacidad técnica y capacidad financiera son los que nos sirven para determinar lo adecuado de un proponente. Si el único criterio por el que veláramos fuera el precio, no haría falta una Junta de Subastas y el proceso sería uno expédito. Sin embargo, por la responsabilidad que tiene el Gobierno con el uso de los fondos públicos, es que existen los procesos que tenemos en la actualidad.

En el caso de **DFM Contractors** y **VML & Asociados LLC.**, estos presentaron junto a sus respectivas propuestas la fianza de licitación; la carta de presentación; la propuesta firmada; y los certificados del RUL vigente; entre otros. No obstante, ambas propuestas fueron descartadas por precios irrazonables, pues exceden el presupuesto destinado para este proyecto. El precio ofrecido por DFM Contractors fue de \$4,160,848.43 y el de VML & Asociados fue de \$4,107,847.40. Estas ofertas son más de cuatro veces mayor al presupuesto disponible para los trabajos objeto de este RFP. Por la dispersión tan abismal entre las cantidades, entendemos que no es meritorio comenzar un proceso de Best and Final Offer (BAFO).

IV. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y velando por la justa competencia entre todos los licitadores, estamos en la obligación de emitir un rechazo global de las ofertas, con el voto a favor de las miembros asociadas Silva Torres y López Echegaray. La miembro asociado Toro Chiqués no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos del RFP impugnado, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 9 de junio de 2023 se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para este RFP.

Master Metal Fabricators Corp.
mmfprinfo@gmail.com

DFM Contractors
info@dfmcontractors.com

VML & Asociados LLC.
joel.lasa@vmlasociados.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



Handwritten initials "R" and the number "18" in blue ink.